39

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 22 de mayo de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [illegible], domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **VIVIANA DEL ROSARIO ALARCÓN MARTÍNEZ**, RUT.: N° [illegible], domiciliada en Pasaje Picasso N° 1911, Villa Galilea, Curicó, con giro de Servicios de Capacitación, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

**PRIMERO**: El mandatario se compromete a realizar el servicio de **"TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE APEGO SEGURO DIRIGIDA PARA LA RED AMPLIADA DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO"** financiado por el Ministerio de Desarrollo Social.

**SEGUNDO**: La prestación de dicho servicios será realizada día martes 27 de mayo o en su defecto un día del mismo mes según disponibilidad de infraestructura, desde las 09:00 a las 14:00 horas, para un total de 20 profesionales y/o técnicos de los diferentes servicios públicos que forman parte de la Red Local del Programa Chile Crece Contigo en la comuna, la que debe disponer de material de trabajo, local y coffee break para los asistentes.

**TERCERO**: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de $ 200.000.- (Doscientos mil pesos), exento de impuesto, entregados en pago único, previa presentación de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza

**CUARTO**: El presente contrato tendrá vigencia el día 27 de Mayo de 2014, periodo de ejecución del proyecto, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.

b) Si el mandatario, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.

c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;

d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**QUINTO**: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo de la I. Municipalidad de Hualañé.

**SEXTO**: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO**: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **VIVIANA DEL ROSARIO ALARCÓN MARTÍNEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

**NOVENO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **VIVIANA DEL ROSARIO ALARCÓN MARTÍNEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros

Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

**DÉCIMO**: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de año 2012.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

**VIVIANA DEL ROSARIO ALARCÓN MARTÍNEZ**
**RUT N°** [illegible]

**CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**
**A L C A L D E**

**CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA**
**ENCARGADA COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO**

**DANIEL KALOGERINI LÓPEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**